

# Póliza de Seguro RC Familia Hogar



# Contenido

<b>1.</b>	¿Qué te cubrimos? .....	3
<b>2.</b>	¿Qué no te cubrimos? .....	8
<b>3.</b>	¿Qué bienes no te cubrimos? .....	11
<b>4.</b>	Declaración del estado del riesgo y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración .....	12
<b>5.</b>	Prohibición de modificación unilateral .....	13
<b>6.</b>	¿Que hacer en caso de siniestro? .....	13
<b>7.</b>	Bases para el pago del siniestro .....	14
<b>8.</b>	Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro .....	17
<b>9.</b>	Asistencias del producto .....	18

# 1. ¿Qué te cubrimos?

## 1.1. DAÑOS MATERIALES

SE TE AMPARAN TODOS LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN TUS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, QUE SE ORIGINE O TENGA SU CAUSA DIRECTA EN UNO DE LOS EVENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO AQUÍ CUBIERTO, SE ACLARA EXPRESAMENTE QUE BBVA SEGUROS RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE, NO OBSTANTE EN NINGÚN CASO BBVA SEGUROS ASUMIRÁ MÁS DEL VALOR ASEGURADO DE CADA SECCIÓN.

- A. INCENDIO O IMPACTO DE RAYO, DEL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENÓMENOS.
- B. EXPLOSIÓN OCURRIDA DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. EXTENSIÓN DE COBERTURA: TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAÍDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ELLA, IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUYENDO AQUELLOS CUYO PROPIETARIO, ARRENDATARIO O TENEDOR SEA EL ASEGURADO, Y HUMO (SIEMPRE QUE PROVENGA O SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SÚBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGÚN APARATO DE CALEFACCIÓN O COCIMIENTO, PERO SOLO CUANDO DICHO APARATO O UNIDAD SE ENCUENTRE CONECTADA A UNA CHIMENEA Y SIEMPRE QUE SE HALLEN DENTRO DE LOS PREDIOS AMPARADOS).
- D. DAÑOS POR AGUA NO PROVENIENTE DEL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- E. DAÑOS POR ANEGACIÓN, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
  - AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA.
  - AVALANCHA (ESTO ES DERRUMBAMIENTO O CAÍDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE.
  - DESLIZAMIENTO (ESTO ES EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO POR EL EFECTO DE SU PROPIO PESO, DE LA MASA DE SUELO SITUADA DEBAJO DE UNA SUPERFICIE, DE UNA LADERA O TALUD).

- F. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSIÓN PRODUCIDOS POR DICHOS EVENTOS.
- G. ROTURA ACCIDENTAL QUE SUFRAN LOS VIDRIOS QUE CONFORMAN O HACEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CUANDO DICHOS DAÑOS SE ORIGINEN EN CAUSAS DISTINTAS A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.
- H. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO O TSUNAMI: SE AMPARAN TODOS LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO O TSUNAMI, Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO AQUÍ CUBIERTO.  
LOS DAÑOS CUBIERTOS BAJO EL PRESENTE AMPARO DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO.

## 1.2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

COMO ASEGURADO SE TE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSES CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAS DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA POR HECHOS DE LA VIDA DIARIA GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR DE LA RESPONSABILIDAD SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE SECCIÓN LA COBERTURA SE LIMITA A INDEMNIZAR LOS SIGUIENTES PERJUICIOS:

- A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PERSONAL. (INCLUYE A HIJOS, ESPOSA, EMPLEADOS DOMÉSTICOS) A CONSECUENCIA DE



HECHOS INDEPENDIENTES DE LA VOLUNTAD DE CAUSAR DAÑO POR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.

- B. LESIONES CAUSADAS A TERCEROS COMO PARTE DEL DESARROLLO NORMAL DE LA VIDA EN FAMILIA O LA PRÁCTICA DE ALGÚN DEPORTE DE BAJO RIESGO. ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LA PRÁCTICA AFICIONADA DE DEPORTES, EXCEPTO LOS CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO
- C. DAÑOS A TERCEROS.
- D. DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR TUS EMPLEADOS DOMÉSTICOS.
- E. DAÑOS INMOBILIARIOS CAUSADOS A TERCEROS.
- F. LESIONES CAUSADAS POR TU MASCOTA A TERCEROS. (LIMITADOS A PERROS, GATOS).
- G. DAÑO EMERGENTE ENTENDIDO COMO EL VALOR DE LA REPARACIÓN NECESARIA DEL DAÑO CAUSADO Y A LOS GASTOS EN LOS QUE SE HA INCURRIDO CON OCASIÓN DEL PERJUICIO.
- H. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAPATRIMONIAL, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A PERJUICIOS MORALES, FISIOLÓGICOS O DAÑOS DE LA VIDA EN RELACIÓN MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA POR JUEZ COMPETENTE O PREVIA CONCILIACIÓN CON BBVA SEGUROS, ESTA COBERTURA SOLO OPERARÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DAÑO FÍSICO SOBRE EL TERCERO AFECTADO.  
SE CONSIDERARÁ COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL QUIEN FIGURE COMO ASEGURADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, ÚNICO CIVIL O SEGUNDO DE AFINIDAD QUE RESIDAN EN FORMA PERMANENTE DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS EVENTOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL HOGAR, TALES COMO:  
LOS DAÑOS QUE CAUSE EL INMUEBLE MISMO, SUS PARTES COMPONENTES O COSAS QUE CAIGAN O SE ARROJEN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2350 Y 2355 DEL CÓDIGO CIVIL, INCLUYENDO INCENDIO, EXPLOSIÓN Y DERRAMES ACCIDENTALES DE AGUA PROCEDENTE DE SUS INSTALACIONES FIJAS.

- I. GASTOS DE DEFENSA: SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.  
ES CONDICIÓN NECESARIA, PARA QUE OPERE ESTE AMPARO, QUE LOS HONORARIOS DE LOS APODERADOS DEL ASEGURADO HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR BBVA SEGUROS.

EL LÍMITE ASEGURADO HASTA EL 30% DEL AMPARO BÁSICO. SIN DEDUCIBLE, POR EVENTO COMPRENDE CUALQUIER SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN QUE IMPORTE EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.

ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO Y ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS POR ESTE SEGURO, POR CONSIGUIENTE, NINGUNA INDEMNIZACIÓN PUEDE SER INTERPRETADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD DE BBVA SEGUROS.

REQUISITOS PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DEL PRESENTE AMPARO: EL INTERESADO (TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO) DEBERÁ SUMINISTRAR LOS MEDIOS PROBATORIOS A SU ALCANCE, EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES:

- COPIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO, DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO DEL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.
- CONSTANCIA DEL RESPECTIVO JUZGADO, CON INDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SURTIDA CON PRESENCIA DEL ABOGADO.  
PARÁGRAFO: COSTAS DEL PROCESO: ASÍ MISMO, BBVA SEGUROS INDEMNIZARÁ LAS COSTAS DEL PROCESO QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN, EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:
  - SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE HECHO DOLOSO O EXCLUIDO.
  - SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE BBVA SEGUROS.
  - SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, BBVA SEGUROS SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS, EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EL LÍMITE ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA ES EXIGIBLE SIEMPRE Y CUANDO HAYA LUGAR A PAGO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA, Y APLICABLE POR CADA SINIESTRO QUE DÉ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES.



RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE): LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS, EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LAS PRESENTES COBERTURAS CON SUJECCIÓN A LOS SUB LÍMITES ASEGURADOS ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE ELLOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES. ESTOS GASTOS NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, BBVA SEGUROS RESPONDERÁ, POR LOS COSTOS DEL PROCESO CIVIL Y PENAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DEL ASEGURADO, CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE BBVA SEGUROS, Y
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, BBVA SEGUROS SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO SE CONSIDERARÁN TERCEROS CUALQUIER PERSONA DISTINTA A LOS ASEGURADOS, ASÍ COMO SE CONSIDERARÁN BIENES DE TERCEROS AQUELLOS BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO NO TENGA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA, NI ESTÉN BAJO SU CONTROL O CUIDADO POR ENCARGO DE OTRA PERSONA.

- J. AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS  
BBVA SEGUROS INDEMNIZARÁ EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS HASTA EL 20% DEL LÍMITE ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO. SIN DEDUCIBLE (SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SIMILARES), EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A LAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE EN EL CUAL EL ASEGURADO TENGA RESPONSABILIDAD AMPARADA POR LA PRESENTE SECCIÓN, DURANTE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO.

## EL PRESENTE AMPARO ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTA COBERTURA DE NINGUNA MANERA PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
- EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL ASEGURADO DEBERÁ AGOTAR EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO NORMAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN CONTRATADAS ESTAS PÓLIZAS Y HAYA COBERTURA. A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE NO EXISTIR AMPARO, ENTRARÍA A CUBRIR LA PRESENTE PÓLIZA SUJETA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS DEL ASEGURADO HASTA EL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO POR VEHÍCULO/VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A \$100.000.000 PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS.

## 2. ¿Qué no te Cubrimos?

A CONTINUACIÓN SEÑALAMOS LO QUE NO TE CUBRIREMOS RESPECTO DE TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA:

- A. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO O SUB SUELO, HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS, AGRIETAMIENTOS, ASENTAMIENTOS DE MUROS, PISOS, TECHOS Y PAVIMENTOS.
- B. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.



- C. COMERCIO ILEGAL, TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DESTRUCCIÓN, DECOMISO, INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN, EMBARGO, SECUESTRO, BIENES DE PROCEDENCIA ILEGAL, ORDENES DE GOBIERNO DE HECHO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DEL PAÍS.
- D. DEFECTOS O DAÑOS ESTÉTICOS, COMO RAYADURAS, RASGUÑOS O RAYONES.
- E. DETERIORO POR EL USO, ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES, POLILLAS, COMEJÉN, GORGOJO Y OTRAS PLAGAS Y ANIMALES DE CUALQUIER CLASE A EXCEPCIÓN DEL CORTO CIRCUITO O INCENDIO CAUSADO POR ESTOS Y DEMÁS EVENTOS QUE NO SE CONSIDEREN ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS.
- F. EDIFICIOS O BIENES QUE FORMEN PARTE DE ÉL Y QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, MONTAJE O PRUEBAS.
- G. DERRUMBAMIENTO DEL EDIFICIO ASEGURADO QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS, SALVO CUANDO SEA EL RESULTADO DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
- H. EVENTOS OCURRIDOS DURANTE CUALQUIER PROCESO DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN O RENOVACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- I. BIENES QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA.
- J. LAS RESTRICCIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REPOSICIÓN U OPERACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA.
- K. GARANTÍA A CARGO DEL FABRICANTE
- L. ABANDONO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

## 2.1. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

- A. LA ACCIÓN CONTINUADA DEL HUMO, TIZNE U HOLLÍN SALVO QUE SE TRATE DE UN INCENDIO Y/O RAYO.
- B. IMPERICIA Y DESCUIDO INVOLUNTARIO DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
- C. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, LESIONES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.
- D. IMPLOSIÓN.
- E. CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. CONTAMINACIÓN SIGNIFICA LA CONTAMINACIÓN, ENVENENAMIENTO O PREVENCIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDO A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLÓGICAS.

- F. DAÑOS O PÉRDIDAS A: EMBARCACIONES, MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS, DINERO EN EFECTIVO, ESCRITURAS, BONOS, CÉDULAS, TÍTULOS, LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, MONEDAS, ESTAMPILLAS, COLECCIONES, DOCUMENTOS MANUSCRITOS, LIBROS DE COMERCIO Y OBJETOS EN GENERAL QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, HISTÓRICO O RELIGIOSO.
- G. TAMPOCO SE CUBREN RESPECTO DEL AMPARO DE ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS:
- RASGUÑOS, RASPADURAS U OTROS DAÑOS SUPERFICIALES.
  - DAÑOS DE MARCOS, SOPORTES, MOLDURAS, REJAS U OTROS IMPLEMENTOS FIJOS O REMOVIBLES QUE SIRVAN DE APOYO, ADORNO, COMPLEMENTO O PROTECCIÓN A LOS VIDRIOS.
  - REPARACIONES, MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL EDIFICIO.
  - LAS QUE SOBREVENGAN DURANTE PROCESOS DE ORNAMENTACIÓN, DECORADO, GRABADO, CORTE O SIMILARES.
  - LAS PÉRDIDAS O LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, FALTA DE USO O, EN GENERAL, LAS QUE SE DERIVEN DE LA ROTURA DEL VIDRIO.
- H. EN RELACIÓN CON LA COBERTURA DE HUMO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL HUMO DE CHIMENEAS.
- I. HUNDIMIENTO DE TERRENOS, ASENTAMIENTO O CORRIMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES, FALLAS GEOLÓGICAS, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCLUIDOS LOS CAMBIOS DE NIVEL FREÁTICO DEL SUBSUELO, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, CAÍDA DE ROCAS.

## 2.2. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO O LOS DEMÁS PERJUICIOS, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN CONSISTAN EN O FUERAN CONSECUENCIA DE O PROVENGAN DE:

- A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- B. PÉRDIDAS PATRIMONIALES PURAS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
- C. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS, INCLUYENDO LAS MULTAS Y LAS INDEMNIZACIONES O GASTOS DE LIMPIEZA EN QUE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE.



- D. DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR ÉL MISMO O POR LO CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE.
- E. RECLAMACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO CUANDO LA MISMA HAYA SIDO DECLARADA Y SE HAYA IMPUESTO LA CONDENA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA DE PAÍS EXTRANJERO.
- F. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y FUEGOS ARTIFICIALES.
- G. EL MANEJO O TENENCIA DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS DE DESINTEGRACIÓN ATÓMICA O FISIÓN NUCLEAR.
- H. RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LAS MULTAS Y LAS INDEMNIZACIONES Y/O GASTOS DE LIMPIEZA EN QUE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- I. ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN, CALUMNIA E INFAMIA.
- J. RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGOS FINANCIEROS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS, MULTAS, O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS Y/O DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
- K. HECHOS DE LA NATURALEZA, EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR.

### 3. ¿Qué bienes no te cubrimos?

A MENOS QUE SE PACTE EXPRESAMENTE LO CONTRARIO Y CONSTE EN EL CERTIFICADO DE SEGURO O EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES BIENES NO ESTÁN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO:

- A. EQUIPOS ELECTRÓNICOS (CELULARES, COMPUTADORES)
- B. BIENES QUE EN TODO O EN PARTE ESTÉN CONFORMADOS POR METALES O PIEDRAS PRECIOSAS.
- C. MEDALLAS, PLATA LABRADA, CUADROS, ESTATUAS, FRESCOS, COLECCIONES Y, EN GENERAL, BIENES QUE TENGAN ESPECIAL VALOR ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, HISTÓRICO O AFECTIVO, PIELES Y OBRAS DE ARTE.
- D. MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES.
- E. DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE, RECIBOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD, LIBROS POCO COMUNES, INFORMES CONFIDENCIALES, ARCHIVOS, LIBROS DE COMERCIO.
- F. EXPLOSIVOS.

- G. TÍTULOS VALORES, BONOS, ESTAMPILLAS, ESCRITURAS, DINERO EN EFECTIVO Y, EN GENERAL, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE QUE INCORPOREN O REPRESENTEN UN VALOR.
- H. BIENES RECIBIDOS POR EL ASEGURADO A TÍTULO NO TRANSLATIVO DE DOMINIO.
- I. AERONAVES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES, EMBARCACIONES Y SUS ACCESORIOS.
- J. CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE, COMO MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN, ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE LA EDIFICACIÓN AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## 4. Declaración del estado del riesgo y sanción por reticencia o inexactitud en dicha declaración

### **MUY IMPORTANTE**

ES MUY IMPORTANTE QUE TENGAS EN CUENTA QUE TIENES LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DECLARAR SINCERAMENTE EL ESTADO DEL RIESGO, ES DECIR, TODOS LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO. ASÍ MISMO, DEBES SABER QUE EN CASO DE FALTAR A LA VERDAD EN DICHA DECLARACIÓN O EN CASO DE OMITIR HECHOS RELEVANTES QUE HUBIESEN LLEVADO A BBVA SEGUROS A NO ASEGURARLO O A HACERLO EN CONDICIONES MÁS ONEROSAS, NO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN.



## 5. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza conforme al parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

## 6. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

Reporta fácil y autogestiona en línea tu siniestro mediante:

🌐 **Nuestra página web:** [www.bbvaseguros.com.co](http://www.bbvaseguros.com.co)

📞 **Línea a nivel nacional:** 018000934020

📞 **Línea en Bogotá:** 3078080

Notifica a BBVA SEGUROS la ocurrencia y cuantía del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayas conocido o lo hayas debido conocer. Formular la reclamación a BBVA SEGUROS acreditando la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Para ello, y sin perjuicio de la libertad probatoria que les asiste, podrán acompañar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo que pretendan hacer efectivo:



Documentos	Incendio y peligros aliados	Terremoto. Temblor, Maremoto. Erupción Volcánica	Responsabilidad Civil
Cotización de Reparación o reposición	X	X	X
Fotografías de los bienes afectados	X	X	X
Facturas históricas o de adquisición de los bienes afectados	X	X	
Carta de reclamación formal del tercero por los daños ocasionados por el asegurado			X
Documento de identificación del tercero afectado			X
Para gastos médicos, historia clínica o epicrisis y facturas originales de gastos debidamente canceladas.			X

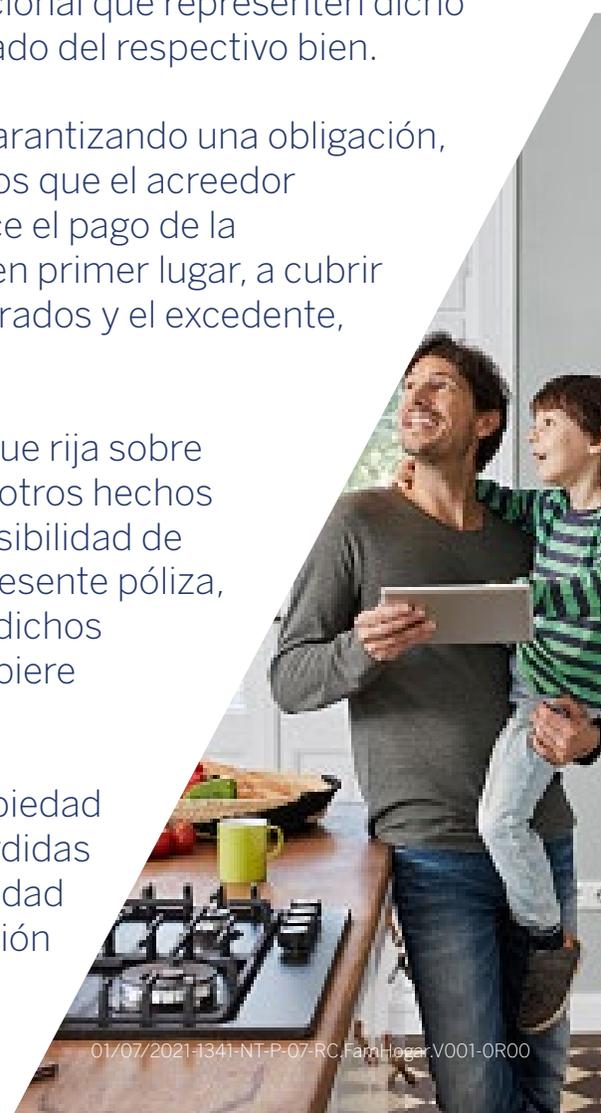
Una vez recibidos los documentos necesarios, BBVA SEGUROS emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes

\*BBVA Seguros Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento necesario para el trámite de la reclamación.

## 7. Bases para el pago del siniestro

- 7.1. En caso de electrodomésticos en general con más de diez (10) años de fabricación y objetos inútiles o inservibles, por su valor real, entendiéndose por tal el costo de dichos bienes nuevos de las mismas características, menos las depreciaciones y deméritos por obsolescencia, antigüedad, vetustez y cualquier otro concepto.
- 7.2. Si con ocasión del siniestro, el asegurado hiciere cualquier cambio, mejora o reforma en los bienes amparados, serán por su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione.

- 7.3.** Si no se efectúa la reparación o reposición de los bienes, sea por voluntad del asegurado o por disposiciones legales o reglamentarias, la indemnización será la correspondiente al valor real, tal como se definió en el numeral 2 precedente.
- 7.4.** En caso de que los bienes siniestrados sean prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse a la fecha del siniestro de la misma clase, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto de igual o similar capacidad o características.
- 7.5.** Si cualquier bien asegurado se compone de un par o de un juego de piezas o, siendo un elemento único, está conformado por componentes separables, la responsabilidad de BBVA SEGUROS en caso de siniestro no excederá, en el primer caso, del valor que tenga la pieza o piezas perdidas, sin consultar ningún valor especial que pudieran tener como parte del par o juego de piezas y, en el segundo caso, de la parte proporcional que representen dicho componente o componentes en el valor asegurado del respectivo bien.
- 7.6.** Cuando los bienes asegurados se encuentren garantizando una obligación, en caso de pérdida total de los mismos y a menos que el acreedor registrado como beneficiario en la póliza autorice el pago de la indemnización al asegurado, esta se destinará, en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía sobre los bienes asegurados y el excedente, si lo hubiere, se pagará al asegurado.
- 7.7.** Cuando como consecuencia de alguna norma que rija sobre alineación de calles, construcción de edificios u otros hechos análogos, BBVA SEGUROS se hallare en la imposibilidad de hacer reparar o reedificar lo asegurado por la presente póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor de la que hubiere bastado en casos normales
- 7.8.** En los edificios regulados por el régimen de propiedad horizontal, BBVA SEGUROS indemnizará las pérdidas exclusivamente de la parte del edificio de propiedad del asegurado. Las de las partes de la construcción



que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, serán indemnizadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

**7.9.** El valor asegurado se entenderá reducido desde el momento del siniestro y por el restante periodo de seguro, en el importe de la pérdida pagada por BBVA SEGUROS, a no ser que se haya restablecido la suma asegurada en su cuantía original, abonando la prima proporcional correspondiente. Para posteriores periodos de seguro rigen de nuevo la suma asegurada y primas originales. Si la póliza está conformada por varios artículos, la reducción se aplicará al artículo o artículos afectados.

**7.10.** 8.11. Cuando el asegurado ha sido indemnizado en el ciento por ciento (100%) estando los bienes asegurados por su valor total, los respectivos artículos o mercancías salvados o recuperados quedarán de propiedad de BBVA SEGUROS.

El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro si a este hubiere lugar, y se hará efectivo en el momento en que éste se haya vendido en su totalidad.

En caso de que BBVA SEGUROS decida poner en venta el salvamento, se concede al asegurado primera opción para comprar dicho salvamento a BBVA SEGUROS. Este derecho lo adquiere el asegurado siempre y cuando su oferta iguale o mejore las demás ofertas recibidas por BBVA SEGUROS.



## 8. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para que tengas un mejor conocimiento de este seguro, te presentamos las siguientes definiciones:

### **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

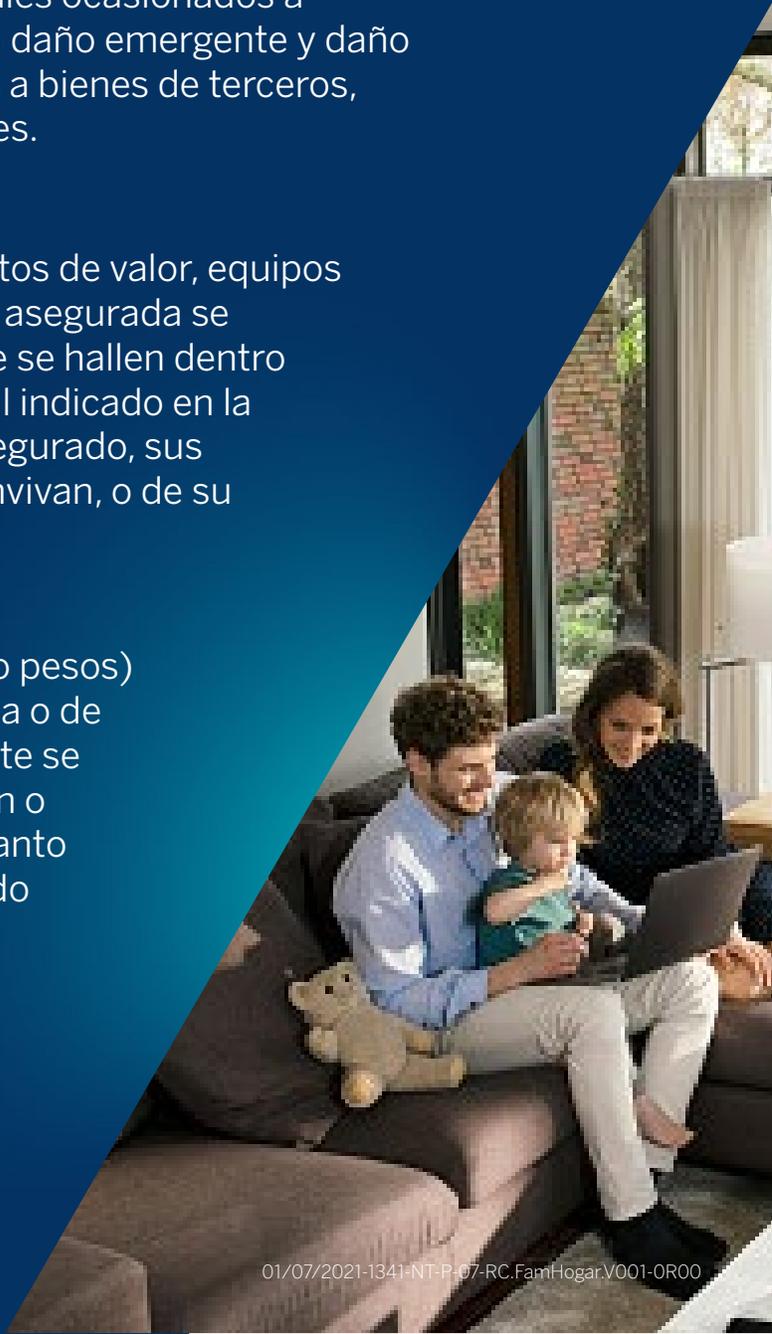
Amparo de los perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales.

### **CONTENIDOS:**

El conjunto de bienes muebles, objetos de valor, equipos eléctricos y electrónicos cuya suma asegurada se indica en la carátula de la póliza, que se hallen dentro de los predios del edificio residencial indicado en la misma y que sean propiedad del asegurado, sus familiares o personas que con él convivan, o de su personal doméstico.

### **DEDUCIBLE:**

Corresponde a la cantidad (en días o pesos) o el porcentaje de la suma asegurada o de la indemnización que invariablemente se deduce del pago de la indemnización o del capital asegurado y que, por lo tanto siempre queda a cargo del Asegurado y/o del Beneficiario.



## 9. Asistencias de tu producto

BBVA SEGUROS pone a tu disposición las siguientes asistencias:

### 1. OBJETO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA.

En virtud del presente anexo, La Compañía garantiza la puesta a disposición del cliente de una ayuda material inmediata para los servicios, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo.

Se deja establecido que el servicio que la Compañía presta a través de los proveedores de asistencia es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

### 2. DEFINICIONES.

**Para los efectos de este anexo se entenderá por:**

**Inmueble amparado:** Será el bien registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en el certificado de asistencia como “Dirección de la propiedad”.

### 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende al domicilio amparado que se encuentre en el casco urbano de las ciudades de Bogotá D.C. y su área metropolitana, Medellín y su área metropolitana, Cali y su área metropolitana, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena, Montería, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta, Tunja, Neiva, Pasto y Popayán.

### 4. COBETURAS.

#### A. HANDYMAN (TODERO)

Enviaremos a tu hogar un técnico especializado que adelantara las siguientes labores en el hogar: Jardinería (siembra y abonado, no

incluye tala de árboles), reparaciones menores del hogar (Cambio de grifos y sifones; limpieza de canal; mantenimiento y reparación de sanitarios; cambio de bombillos, rosetas y switches; instalación de sensores, timbres, lavadora, secadora, TV, nevera, cuadros y muebles modulares; cambio de tejas. Cambio de guardas y sustitución puertas y ventanas (previo suministro del Afiliado).

No seremos responsables de los daños que se puedan presentar en los accesorios y/o elementos a instalar, daños preexistentes y/o los que se puedan generar en el proceso de conexión e instalación. Incluye el costo de los materiales, mano de obra y traslado del técnico.

Este servicio no incluye:

- Labores de limpieza de trampagrasas y cajas negras
- Instalación de equipos de cómputo y sistemas de sonido exclusivos o profesionales.
- Manipulación de motobombas y registros.

## **B. REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS**

Nos encargaremos de la reparación de los electrodomésticos usados a través de nuestra red de aliados cuando estos tengan una antigüedad máxima de 5 años. Esta cobertura solo aplica en los siguientes casos:

- Cuando los electrodomésticos sean de uso personal y doméstico
- Cuando pueda demostrar la antigüedad del electrodoméstico
- La cobertura tiene una carencia de 30 días a partir de la suscripción del contrato
- Las reclamaciones que realice el Asegurado únicamente tendrán validez dentro de la vigencia del contrato.
- Los electrodomésticos no deben haber sufrido ninguna modificación en su condición original

**PARRAGRAFO:** La Compañía se reserva el derecho de elegir libremente el centro de servicio técnico para efectuar la reparación, así mismo en la reparación se podrá utilizar partes o repuestos genéricos, siempre y cuando el producto quede en las mismas condiciones objetivas antes de ocurrir el evento que dio origen a la solicitud del servicio.

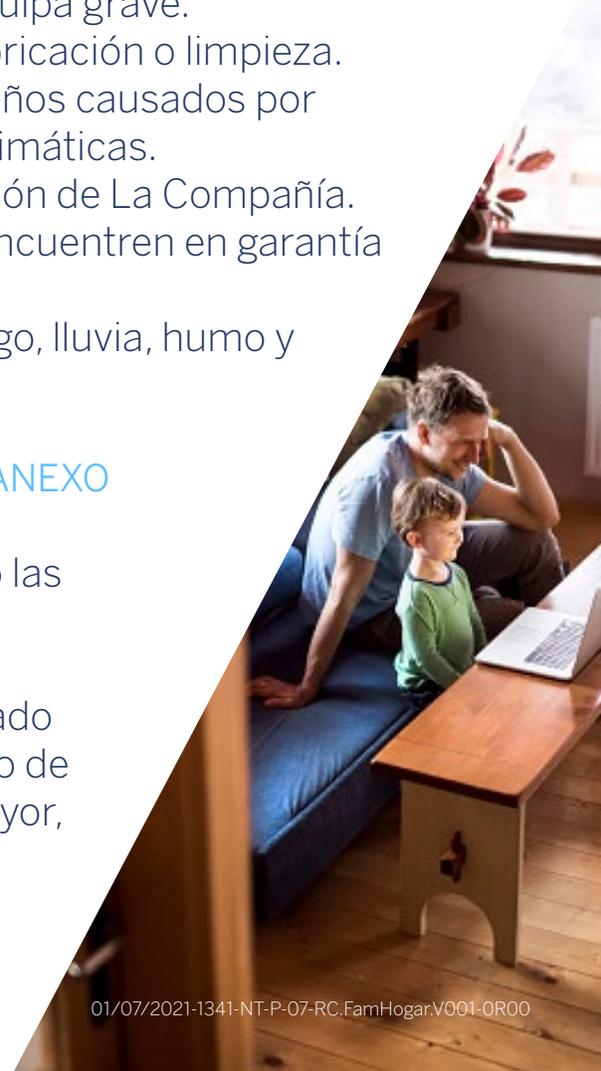
### **Exclusiones del servicio:**

- A. Cuando se trate de electrodomésticos de uso industrial y/o profesional o catalogados como industriales.
- B. Cuando el evento ocurra antes de la vigencia y del periodo de carencia del contrato.
- C. Cuando el evento ocurra posterior a la fecha de terminación del contrato.
- D. Cuando el daño sea causado con dolo o culpa grave.
- E. Mantenimiento preventivo, alineación, lubricación o limpieza.
- F. Daños por corrosión, oxidación y otros daños causados por exposición a condiciones lumínicas y/o climáticas.
- G. Cualquier reparación sin previa autorización de La Compañía.
- H. Aquellos electrodomésticos que aún se encuentren en garantía de fábrica.
- I. Daños y/o fallas causadas a causa de fuego, lluvia, humo y eventos similares.

## **5. EXCLUSIONES GENERALES DEL PRESENTE ANEXO**

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- A. Los servicios que el Cliente haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de La Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con La Compañía.



- B. Los servicios adicionales que el Cliente haya contratado directamente con un especialista bajo su cuenta y riesgo.
- C. Los causados por mala fe del Cliente.
- D. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- E. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- F. Hechos o actuaciones de la Fuerzas Armadas o de Cuerpos de Seguridad.
- G. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

## 6. REVOCACIÓN

La revocación o la terminación del certificado de asistencia a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, las Coberturas de asistencia copropiedades se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en el certificado de asistencia.

## 7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el Cliente deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el certificado de Asistencia, debiendo informar: Nombre, Cedula, dirección y número de teléfono de la propiedad amparada.

En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía, excepto los mencionados en la Cláusula Séptima del presente Anexo.

## 8. REEMBOLSOS

Si debemos incurrir en un proceso de reembolso, debes enviar tu solicitud a la dirección de correo **reembolsos@andiasistencia.com.co**, adjuntando:

- Carta de solicitud dirigida a ANDIASISTENCIA S.A.S., asunto Reembolso.
- Soportes legibles de los gastos incurridos.
- Certificación bancaria
- Fotocopia de la cédula

La devolución del dinero se realiza durante los 12 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos.

## 9. INCUMPLIMIENTO

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del Cliente o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del **Código de Comercio.**

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **3078080** en Bogotá, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

